



**OFICIO MULTIPLE N° 001-2021-GR.PUNO/OCI**

Puno, 21 de enero de 2021

Señor  
DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI  
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Puno  
Jr. César Augusto Sandino N° 225  
Puno/Puno/Puno

Asunto : Exhorta prohibición de hacer proselitismo político en época electoral.

Referencia : a) Ley n.° 26859, "Ley Orgánica de Elecciones" y modificatorias.  
b) Ley n.° 27815, "Ley del Código de Ética de la Función Pública", artículos 7° y 8°.  
c) Resolución n.° 306-2020-JNE, "Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en período electoral".  
d) Ley n.° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", artículo 22°, literal a).

Tengo a bien dirigirme a usted, en el marco de la normativa de la referencia a), b) y c), que contiene prohibiciones claramente establecidas, orientadas a la prevención de incurrir en infracciones y resguardar la neutralidad de autoridades, funcionarios y servidores públicos durante el período electoral; siendo que, de no acatarse, se podrían aplicar las sanciones que correspondan, por lo que es de cumplimiento obligatorio.

En tal sentido, éste Órgano de Control Institucional, con la finalidad de prevenir el adecuado uso de los recursos y fondos del estado en épocas pre electorales, exhorta a su Despacho dar cumplimiento a la citada normativa, bajo responsabilidad.

Así mismo, en mérito a las facultades otorgadas, según la normativa de la referencia d), se requiere con carácter de **URGENTE**, que en el plazo no mayor a dos (2) días útiles de recibido el presente, nos informe las acciones adoptadas por su Despacho, en la prevención de no incurrir en proselitismo político.

Expreso a usted mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

  
**Lic. DAVID A. SILVA CERVANTES**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
GOBIERNO REGIONAL PUNO

C.c. Archivo